



COLECCIÓN DE **DERECHO PENAL**

DERECHO PENAL DE MENORES

Una introducción a la legislación reguladora
de la responsabilidad penal de los menores

Tomás Montero Hernanz

Doctor en Derecho y Profesor Asociado de la Universidad de Valladolid

Prólogo

Ricardo M. Mata y Martín

*Catedrático de Derecho penal
Universidad de Valladolid*

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal**, *María Acale Sánchez* (2006).
- Derecho penal de la empresa e imputación objetiva**, *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007).
- Punibilidad y delito**, *Érika Mendes de Carvalho* (2007).
- Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto**, *Manuel Cancio Meliá* (2010).
- La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales**, *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).
- La ocupación de inmuebles en el Código Penal español**, *José Miguel Jiménez París* (2018).
- Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018**, *Puerto Solar Calvo* (2019).
- Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores**, *Jordi Casas Hervilla* (2019).
- Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga**, *Rosario de Vicente Martínez* (2019).
- Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte**, *José Manuel Ríos Corbacho* (2019).
- Violencia sexual de género contra las mujeres adultas. Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales**, *María Acale Sánchez* (2019).
- Los instrumentos de valoración y gestión de riesgos en el modelo de penalidad español**, *David Castro Liñares* (2019).
- Régimen penológico del concurso real de delitos**, *Jorge Vizueta Fernández* (2020).
- Derecho penal del enemigo en España**, *Cristian Sánchez Benítez* (2020).
- El delito de trata de seres humanos: el artículo 177 bis del Código Penal**, *Tania García Sedano* (2020).
- El Derecho Penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución**, *Eduardo Demetrio Crespo* (2020).
- Prevaricación administrativa de autoridades y funcionarios públicos: análisis de sus fundamentos y revisión de sus límites**, *Jordi Casas Hervilla* (2020).
- La pena de prisión en medio abierto. Un recorrido por el régimen abierto, las salidas tratamentales y el principio de flexibilidad**, *Ana Cristina Rodríguez Yagüe* (2021).
- La medida de seguridad de libertad vigilada para sujetos imputables. Su implementación práctica a través de 30 casos**, *María Pilar Marco Francia* (2021).
- Los hurtos cualificados. Práctica jurisprudencial**, *Rosario de Vicente Martínez* (2021).
- Concordia en las Cortes y violencia en las cárceles: la transición penitenciaria española**, *Antonio Andrés Laso* (2021).
- Delitos contra la Administración Pública y corrupción: criterios de imputación al superior jerárquico**, *Erick Guimarães* (2021).
- El trabajo forzoso, la esclavitud y sus prácticas análogas como finalidades del delito de trata de seres humanos**, *Tania García Sedano* (2021).
- La alevosía: análisis jurídico y de política legislativa de la circunstancia del artículo 22.1 del código penal**, *José Mateos Bustamante* (2021).
- El control del SARS-CoV-2 en el sistema penitenciario**, *Eugenio Arribas López* (2021).
- Legalidad penal como limitación al poder punitivo**, *Roberto Navarro-Dolmestch* (2022).
- La penalidad del concurso de delitos en el sistema jurídico-penal español: estudio de las reglas limitativas de los arts. 76 y 77 CP**, *Alfonso Ortega Matesanz* (2022).
- Derecho penal y adicciones sin sustancia. Estudio de la relación entre la conducta delictiva y el juego patológico**, *Marta María Aguilar Cárceles* (2022).
- La evolución de las penas del concurso de delitos en la codificación penal española**, *Alfonso Ortega Matesanz* (2022).
- Acoso moral laboral y acoso sexual**, *Tania García Sedano* (2023).
- Reformas penales aprobadas a lo largo de la XIV legislatura (3 de diciembre de 2019 – 30 de mayo de 2023)**, *Rosario de Vicente Martínez* (2023).
- El bien jurídico protegido en el marco del Derecho Penal**, *Manuel Portero Henares* (2023).
- Derecho penal de menores. Una introducción a la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores**, *Tomás Montero Hernanz* (2023).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha

DERECHO PENAL DE MENORES
**Una introducción a la legislación reguladora de la
responsabilidad penal de los menores**

Tomás Montero Hernanz

Doctor en Derecho y Profesor Asociado de la Universidad de Valladolid

Prólogo

Ricardo M. Mata y Martín

*Catedrático de Derecho penal
Universidad de Valladolid*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2023

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2023)
ISBN: 978-84-290-2765-5
Depósito Legal: M 29092-2023
Diseño de portada: Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

PRÓLOGO

En otra nueva ocasión nos ofrece Tomás Montero una obra de interés para el Derecho penal de menores. Autor con gran autoridad en el tema y de incesante producción bibliográfica pero que ahora aporta un volumen que sirva como referencia y manual en este campo de tan especial significación. En palabras del mismo autor: «Una introducción a la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores». En realidad el texto irá más allá, como se podrá comprobar, en un formato que se estructura con sencillez y coherencia, reuniendo los aspectos más relevantes del sistema penal de menores en España, salvo la parte más estrictamente procesal.

Tomás Montero es doctor en Derecho penal y en la actualidad ocupa la Dirección Técnica de Atención a la Infancia de la Junta de Castilla y León. En su actividad especializada colabora en las tareas docentes y de investigación en los estudios de Derecho y Criminología de la Universidad de Valladolid. En su trayectoria profesional ha sido Jurista del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias con una actividad que le ha llevado a publicar numerosos artículos científicos y a un permanente estudio de la privación penal de libertad. Después se inicia en el particular campo de la justicia juvenil asumiendo la Jefatura de Servicio de Atención y Reinserción de Jóvenes Infractores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Todavía en mayor medida en este campo Tomás Montero posee una trayectoria de continuados libros y trabajos doctrinales sobre un terreno que conoce y aborda con seguridad. Es miembro Asociación Internacional de Juristas y vicepresidente del Instituto Iberoamericano de Justicia. Ha participado también como experto en grupos de Trabajo de Naciones Unidas y en misiones internacionales relativas a la responsabi-

lidad de menores infractores, así como consultor internacional en justicia juvenil al que se le han encomendado distintos proyectos vinculados a la Unión Europea. Un auténtico especialista en el Derecho penal de los menores, lo que garantiza el éxito de esta difícil labor de compendiar el conjunto de conocimientos en esta materia.

Es pues una panorámica amplia y general del Derecho penal juvenil en nuestro país que se introduce con los posibles modelos de justicia juvenil que puedan incorporar las legislaciones (Unidad 1), con cierto énfasis en el modelo de justicia restaurativa que para los menores infractores posee una mayor capacidad de aplicación. Aun no existiendo una previsión al respecto ni propiamente una determinada justicia juvenil restaurativa es posible acoger en el sistema algunas prácticas de esta naturaleza, como señala el autor, «Como ya se ha expuesto, no existe un modelo de justicia juvenil restaurativa. Las prácticas restaurativas, deben adaptarse a los contextos sociales y culturales de cada lugar. La justicia juvenil con enfoque restaurativo puede aplicarse en todas las etapas del proceso judicial».

Para abordar el tratamiento que introduce la legislación española (Unidad 2), se recogen también las sucesivas reformas que ha sufrido esta materia desde la aprobación de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de diciembre que es la que inaugura nuestro actual sistema. Un ejemplo de la forma de legislar en la actualidad se percibe con la LO 1/2015 que modificó en algunos extremos el Código penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin advertir sus redactores que introducía algunas modificaciones, incertidumbre y problemas para las previsiones de la LORPM (la ya citada Ley Orgánica de Responsabilidad penal de los menores, LO 5/2000 de 12 de enero). Los principios informadores de la legislación vigente, comenzando por el nuclear del «superior interés del menor» son objeto de estudio en la Unidad 3 y resultan de indudable interés en la formación y la práctica del jurista. En estos principios se reconocen no sólo el sistema de garantías que se aplica al sujeto posible infractor o condenado sino la peculiar naturaleza de estas disposiciones sancionadoras que de forma concluyente quieren servir de medidas educativas.

El conocimiento de las distintas partes o sujetos que tienen relación con la legislación y el proceso de menores (Unidad 4) permite identificar el conjunto de intereses en juego a tenor de las previsiones normativas y saber determinar con precisión el papel que corresponde a cada una de ellas. Por otra parte el alcance de la LORPM se define por los distintos ámbitos a los que se puede aplicar. Y esta determinación de los presupuestos para su posible aplicación se necesita verificar desde el punto de vista de la concreción de quien sea menor de edad (ámbito subjetivo) del que

necesariamente debe partirse para la hipotética aplicación de esta norma, pero también hace referencia a otros ámbitos que requieren precisión como el territorial y el de naturaleza temporal (Unidad 5).

Las diferentes medidas, contenidos aplicables a los infractores, se analizan de forma general en la Unidad 6, siendo su clasificación más amplia a la que responden estas posibles consecuencias penales para los menores infractores, la que se puede establecer entre las medidas privativas de libertad y aquellas no privativas de libertad. Especial referencia efectúa el autor en lo que tiene que ver con los periodos de las medidas que incorporan el internamiento del menor. La determinación de la medida, su concreción, frente a las previsiones generales de la Ley, resulta fundamental para conocer realmente en qué se sustancia la responsabilidad atribuida al menor penal, aunque es cierto que luego vendrá todavía el periodo de ejecución que obligará a efectuar nuevas determinaciones. Pero antes, como se está indicando, se precisa abordar el proceso mediante el cual se determina la medida que se va a imponer y cuya elección así como su cuantificación se nutren de parámetros diferenciales respecto al Derecho penal de adultos, pues la capacidad de elección de la misma adquiere un régimen de gran flexibilidad y existe la posibilidad de la modificación posterior de la misma (Unidad 7).

La ejecución de la medida impuesta llega finalmente, aunque no necesariamente. Como se ha indicado este periodo adquiere una dimensión altamente decisiva para poder conocer en qué consiste la responsabilidad generada por el hecho cometido por el menor. Así este sector adquiere una enorme importancia, tanto por las diferencias en los órganos competentes para llevarla a cabo como por los contenidos diferenciales con el régimen general de la responsabilidad penal en el caso de los adultos infractores (Unidad 8). Aun cuando como el caso general sea una competencia administrativa sometida al control jurisdiccional el ámbito de los menores resulta muy especial en su regulación, contenidos y órganos con atribuciones en este campo. Comenzando por la competencia autonómica para la ejecución de las medidas impuestas a los menores, con posibles convenios con entidades públicas o privadas para gestionar ese cometido fundamental, algo, en principio, llamativamente excepcional en el sistema penal.

Dentro del periodo de ejecución y del conjunto de medidas posibles se encuadran de manera destacada el caso de la ejecución de las medidas privativas de libertad (Unidad 9). Resulta evidente su mayor gravedad, por afectar en mayor medida (cualitativa y cuantitativamente) a la vida y los derechos del condenado menor de edad penal. Por eso mismo requiere

una mayor y mejor regulación y un estudio más pormenorizado en dos unidades del manual (9 y 10). En España lo que concierne a los menores internados siempre ha sido previsto con diferenciación del sistema de adultos condenados a privación de libertad. Un precedente poco conocido es el Reglamento General de Presidios del Reino de 1807, con el que se quería diseñar el incipiente sistema de presidios para el cumplimiento de las penas privativas de libertad que estaban emergiendo en ese momento histórico. Allí estaba previsto que cada Presidio contara con un Departamento específico denominado «corrigendos» dedicado a «la educación oportuna a los jóvenes». El régimen era del todo distinto, comenzando por el lugar de alojamiento que debía estar completamente separado de los adultos, a ellos se debían dedicar los mejores empleados y se debían evitar los castigos que les perjudicaran. Se tenía muy claro que «Lo que más eficazmente contribuirá a la educación de los Corrigendos, será tenerlos continuamente ocupados, y jamás ociosos». Para ello debían aprender algún oficio en los talleres para los que tuvieran mejor disposición o aptitud. Para evitar esta ociosidad tan temida, en los días festivos o ratos de ocio debían establecerse actividades en las que los menores «corran, salten, y se diviertan a juegos de fuerza y agilidad», con los que también mejoraría su condición física.

A día de hoy para lo que concierne a la ejecución de medidas privativas de libertad de los menores conviene, a mi modo de ver, hacer alguna advertencia, que ya he puesto de relieve en alguna otra ocasión. Pese a reconocerse la reserva de Ley Orgánica en materia penal (y por tanto en el ámbito de la ejecución penal de adultos y menores) y lo ya indicado respecto a las especiales necesidades para el caso de los menores, parece que para los jóvenes infractores —sin embargo— estas cautelas alcanzan un inferior nivel que en el supuesto de los adultos. Lo que se quiere señalar es que la garantía —exclusivamente para la mencionada reserva de ley— que en el terreno de la privación de libertad se establece, no posee parangón o correlación entre lo que sucede en el ámbito de los adultos y lo relativo a menores. El Código penal prevé las penas correspondientes a cada delito y de todas ellas las referidas a la privación de libertad las desarrolla la Ley Orgánica General Penitenciaria a lo largo de prácticamente todos sus preceptos. Por su parte la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores establece las llamadas ahora medidas (consecuencias impuestas a estos menores que comenten infracciones penales) de internamiento para los menores infractores que recoge en su artículo 7. Establece distintas medidas de internamiento, como son las de «internamiento en régimen cerrado», «internamiento en régimen semiabierto», «internamiento en

régimen abierto», «internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiaabierto o abierto» y la «permanencia de fin de semana».

De todas las anteriores la que supone una general privación de libertad dentro de un centro de menores y que se equipara al régimen ordinario de los centros penitenciarios de adultos, es el «internamiento en régimen cerrado». Para lo que se refiere al contenido de este particular internamiento cerrado, únicamente se menciona de forma muy general que «las personas sometidas a estas medidas residirán en el centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio». En el mejor de los casos es el Reglamento de la LORPM (y no la propia Ley) el que desarrolla en cierta forma aspectos que conciernen al contenido material de la medida, como son los programas aplicables, actividades, permisos, régimen disciplinario, trabajo, asistencia sanitaria y religiosa, comunicaciones con el exterior, etc. Esta situación se agrava pues la competencia de ejecución —aun contando con la existencia de normas generales comunes— en esta materia, la de estos centros de reforma para los menores, es propia de cada una de las Comunidades Autónomas. Esta distribución redundante —máxime con la ausencia de un auténtico desarrollo legal— en diferencias que pueden ser relevantes en un ámbito de especial afectación de los Derechos Fundamentales cuando se trate de menores de edad, que en realidad obligaría a una más cuidada regulación. Se trata de un déficit en la regulación poco comprensible y excusable.

La Unidad 11 de la obra aborda las alternativas posibles previstas en la legislación de menores infractores. Alternativas a la iniciación de un proceso judicial, durante el mismo proceso judicial, ya iniciado, también terminado el mismo, e incluso durante la posible ejecución de alguna medida impuesta. Estas posibilidades frente a la lo que sería la sustanciación de un proceso regular por la comisión de hechos previstos como delito, representan una excepción a una más convencional exigencia de responsabilidad penal. Conforme al principio de interés superior del menor y la amplia flexibilidad que preside el sistema de responsabilidad penal del menor, y de acuerdo a un conjunto de presupuestos, es posible que el ejercicio de esta responsabilidad discurra por un conjunto de alternativas que tratan de preservar ese interés superior del menor y también —debería hacerse de forma armonizada— el de la misma sociedad para evitar con medios excepcionales la vuelta al delito del menor.

La obra, apta para un público muy amplio, con especial atención a los que cursan estudios en su etapa de formación, resulta un instrumento muy útil para la comprensión y el conocimiento del Derecho penal juvenil de nuestro país. Quien se adentre en sus páginas con una lectura atenta con-

tará con una exposición solvente del sistema penal de menores en España. Junto a los modelos y construcciones doctrinales encontrará referencia a los problemas prácticos que plantea este Derecho penal de menores y las fórmulas posibles para abordarlos. De esta manera aúna los principios, la normativa bien explicada y su aplicación más adecuada. Manual que para ayuda del alumno desarrolla el tema al que se refiere cada una de las unidades en las que se articula el texto y, además, incorpora en cada una de las mismas unas lecturas recomendadas y unos test que quieren servir de repaso de los contenidos que le preceden. También aporta la obra un conjunto de anexos del mayor interés que cierran el volumen, tanto de tipo normativo o instrumentos para la aplicación de la responsabilidad penal (internacionales, nacionales y autonómicos), como también referencias jurisprudenciales sobre la materia. En definitiva un aporte de singular valor para el estudio y conocimiento del Derecho penal de menores al que damos la bienvenida.

RICARDO M. MATA Y MARTÍN
Catedrático de Derecho penal
Universidad de Valladolid

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PRÓLOGO | 5 |
| ABREVIATURAS | 11 |
| UNIDAD 1. LOS MODELOS DE JUSTICIA JUVENIL | 15 |
| 1. Introducción..... | 15 |
| 2. Los modelos de justicia juvenil | 16 |
| 2.1. El modelo tutelar o de protección..... | 17 |
| 2.2. El modelo educativo..... | 19 |
| 2.3. El modelo de responsabilidad..... | 20 |
| 2.4. El modelo de las «4D» | 24 |
| 3. El modelo de justicia restaurativa | 24 |
| 3.1. Concepto de justicia restaurativa | 27 |
| 3.2. Una justicia juvenil con enfoque restaurativo | 28 |
| 4. Lecturas recomendadas | 29 |
| 5. Test de repaso | 29 |
| UNIDAD 2. EL TRATAMIENTO PENAL DEL MENOR LA LEGIS- LACIÓN ESPAÑOLA | 31 |
| 1. El tratamiento de la minoría de edad la legislación penal..... | 31 |
| 1.1. La consideración de la edad en la codificación española | 31 |
| 1.2. El Código Penal de 1995 | 33 |
| 2. El sistema de justicia juvenil en España..... | 34 |
| 2.2. La Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio..... | 36 |
| 2.3. La Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio..... | 37 |
| 2.4. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero | 40 |
| 2.5. Las reformas de la Ley Orgánica 5/2000 | 42 |
| 2.5.1. La Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre | 43 |
| 2.5.2. La Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre | 45 |

| | |
|--|----|
| 2.5.3. La Ley Orgánica 9/2002 de 10 de diciembre | 45 |
| 2.5.4. La Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre | 46 |
| 2.5.5. La Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre | 46 |
| 2.5.6. La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre | 49 |
| 2.5.7. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio | 49 |
| 2.5.8. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre..... | 50 |
| 2.5.9. La Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril..... | 50 |
| 2.5.10. La reforma de la «no reforma»: la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo | 51 |
| 2.6. El Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000 | 52 |
| 3. Lecturas recomendadas | 53 |
| 4. Test de repaso | 53 |
| UNIDAD 3. LOS PRINCIPIOS INFORMADORES DE LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES..... | |
| 1. Introducción..... | 55 |
| 2. El superior interés del menor | 58 |
| 2.1. El interés superior del menor en la normativa de infancia..... | 60 |
| 2.2. El superior interés del menor en la Ley Orgánica 5/2000 | 63 |
| 4. El principio de flexibilidad | 65 |
| 5. El principio de oportunidad | 67 |
| 6. El principio de intervención mínima..... | 67 |
| 7. El principio de culpabilidad | 68 |
| 8. Los principios constitucionales del proceso | 68 |
| 9. Lecturas recomendadas | 72 |
| 10. Test de repaso | 73 |
| UNIDAD 4. LOS INTERVINIENTES EN LA JURISDICCIÓN DE MENORES | |
| 1. Los órganos de la jurisdicción de menores y su competencia | 75 |
| 1.1. El Juez de Menores | 75 |
| 1.2. El Ministerio Fiscal..... | 77 |
| 2. Las partes en el proceso penal de menores | 80 |
| 2.1. El Ministerio Fiscal..... | 80 |
| 2.2. La acusación particular | 81 |
| 2.3. El menor..... | 82 |
| 2.4. El actor civil..... | 83 |
| 2.5. El responsable civil | 83 |
| 2.6. Otros intervinientes | 84 |
| 2.6.1. El equipo técnico..... | 84 |
| 2.6.2. La entidad pública de protección y/o reforma..... | 85 |
| 2.6.3. Las víctimas y las personas perjudicadas | 86 |
| 3. Los intervinientes en la ejecución de las medidas..... | 88 |

| | |
|---|------------|
| 4. Lecturas recomendadas | 88 |
| 5. Test de repaso | 88 |
| UNIDAD 5. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES | 91 |
| 1. Ámbito objetivo | 91 |
| 2. Ámbito subjetivo | 92 |
| 2.1. Cómputo de la edad | 94 |
| 2.2. Determinación de la edad | 96 |
| 2.3. Menores de 14 años | 99 |
| 3. Ámbito territorial..... | 100 |
| 4. Permanencia en el sistema de justicia juvenil | 101 |
| 5. La prescripción de los hechos delictivos y de las medidas | 104 |
| 5.1. Prescripción de los hechos delictivos | 104 |
| 5.2. Prescripción de las medidas..... | 106 |
| 6. La responsabilidad civil | 106 |
| 6.1. Reglas generales..... | 106 |
| 6.2. Extensión de la responsabilidad civil | 109 |
| 6.3. Responsabilidad civil de los aseguradores | 109 |
| 7. Derecho supletorio. | 110 |
| 8. Lecturas recomendadas | 111 |
| 9. Test de repaso..... | 111 |
| UNIDAD 6. LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES | 115 |
| 1. Las medidas privativas de libertad..... | 117 |
| 1.1. Internamiento en régimen cerrado | 117 |
| 1.2. Internamiento en régimen semiabierto | 119 |
| 1.3. Internamiento en régimen abierto..... | 120 |
| 1.4. Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto..... | 121 |
| 1.5. Permanencia de fin de semana..... | 122 |
| 1.6. Diferencias entre las medidas de internamiento y la pena de prisión..... | 123 |
| 2. Las medidas no privativas de libertad..... | 124 |
| 2.1. Tratamiento ambulatorio | 125 |
| 2.2. Asistencia a un centro de día | 126 |
| 2.3. Libertad vigilada | 127 |
| 2.4. Prohibición de aproximarse o comunicarse..... | 130 |
| 2.5. Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo | 131 |
| 2.6. Prestaciones en beneficio de la comunidad..... | 135 |
| 2.7. Realización de tareas socioeducativas | 138 |

| | |
|---|------------|
| 2.8. Amonestación | 138 |
| 2.9. Privación del permiso de conducir o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas | 139 |
| 2.10. Inhabilitación absoluta | 139 |
| 3. Los periodos de las medidas de internamiento..... | 140 |
| 4. Lecturas recomendadas | 141 |
| 5. Test de repaso | 142 |
| UNIDAD 7. LA DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA EN LA LEGISLACIÓN REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES | 145 |
| 1. El principio de flexibilidad | 145 |
| 2. Imposición de varias medidas | 146 |
| 3. Delitos contra la libertad sexual..... | 146 |
| 4. Excepciones al principio de flexibilidad..... | 147 |
| 5. El principio acusatorio | 147 |
| 6. Régimen general de aplicación y duración de las medidas..... | 148 |
| 6.1. Hechos tipificados como <i>falta (delito leve)</i> | 148 |
| 6.2. Internamiento en régimen cerrado | 148 |
| 6.3. Duración de las medidas..... | 149 |
| 6.4. Acciones u omisiones imprudentes..... | 149 |
| 6.5. Medidas terapéuticas..... | 149 |
| 7. Reglas especiales de aplicación y duración de las medidas..... | 151 |
| 7.1. Hechos susceptibles de ser sancionados con medida de internamiento en régimen cerrado (artículo 10.1) | 151 |
| 7.1.1. Hechos cometidos con 14 y 15 años | 151 |
| 7.1.2. Hechos cometidos con 16 y 17 años | 151 |
| 7.1.3. Hechos de extrema gravedad cometidos con 16 y 17 años | 151 |
| 7.2. Delitos de máxima gravedad (artículo 10.2) | 152 |
| 8. Pluralidad de infracciones..... | 153 |
| 9. Acumulación y refundición de medidas..... | 154 |
| 11. Lecturas recomendadas | 157 |
| 12. Test de repaso | 157 |
| UNIDAD 8. LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES | 159 |
| 1. La atribución de competencias para la ejecución de medidas..... | 159 |
| 1.1. Introducción | 159 |
| 1.2. La competencia administrativa | 161 |
| 1.2.1. La competencia funcional | 161 |
| 1.2.2. La competencia territorial | 162 |
| 1.3. La competencia judicial | 164 |

| | |
|--|-----|
| 2. El procedimiento de ejecución de medidas | 167 |
| 2.1. Recepción del caso y apertura de expediente..... | 167 |
| 2.2. Designación de centro y/o técnico responsable de la ejecución | 167 |
| 2.3. Elaboración del programa individual de ejecución | 168 |
| 2.4. Inicio de la medida | 169 |
| 2.5. Seguimiento de la medida..... | 170 |
| 2.6. Finalización de la medida y cierre de expediente | 173 |
| 3. Sustitución de medidas y quebrantamiento de la ejecución | 174 |
| 3.1. Sustitución de medidas | 174 |
| 3.2. Quebrantamiento de la ejecución..... | 176 |
| 4. El cumplimiento de varias medidas | 178 |
| 4.1. La regla del cumplimiento simultáneo | 178 |
| 4.2. La regla del cumplimiento sucesivo | 179 |
| 4.2.1. La refundición de medidas..... | 179 |
| 4.2.2. El orden de cumplimiento..... | 182 |
| 4.3. Cumplimiento de medidas y penas..... | 183 |
| 5. El cumplimiento de las medidas cautelares..... | 184 |
| 6. Lecturas recomendadas | 185 |
| 7. Test de repaso | 185 |

| | |
|--|-----|
| UNIDAD 9. LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES (PRIMERA PARTE) | 187 |
| 1. Centros para la ejecución de las medidas privativas de libertad | 188 |
| 1.1. La designación de centro | 189 |
| 1.2. La necesidad de autorización judicial..... | 190 |
| 1.3. El derecho a estar en el centro más cercano y a no ser trasladado fuera de su comunidad..... | 192 |
| 1.4. Menores pertenecientes a una banda, organización o asociación | 194 |
| 1.5. Las condiciones que deben reunir los centros y la separación de los menores | 195 |
| 2. Principio de resocialización | 197 |
| 3. Derechos los menores internados..... | 198 |
| 3.1. Derecho a la vida, integridad física y salud, y prohibición malos tratos..... | 201 |
| 3.2. Derecho a la educación y formación integral y a la protección específica por su condición..... | 202 |
| 3.3. Derecho a su dignidad y su intimidad..... | 203 |
| 3.4. Derecho al ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, religiosos, económicos y culturales | 206 |
| 3.5. Derecho a estar en el centro más cercano y a no ser trasladado fuera de su Comunidad Autónoma | 208 |

| | |
|---|-----|
| 3.6. Derecho a la asistencia sanitaria, a la enseñanza básica obligatoria y a una formación educativa o profesional | 210 |
| 3.7. Derecho al tratamiento y a participar en las actividades..... | 211 |
| 3.8. Derecho a las comunicaciones y a las salidas y permisos | 211 |
| 3.9. Derecho a comunicarse con abogados, Juez de Menores, Ministerio Fiscal y servicios de Inspección..... | 213 |
| 3.10. Derecho a la formación laboral, al trabajo remunerado y a las prestaciones sociales | 214 |
| 3.11. Derecho a formular peticiones y quejas y a presentar recursos ... | 215 |
| 3.12. Derecho a recibir información..... | 217 |
| 3.13. Derecho a que sus representantes legales sean informados | 217 |
| 3.14. Derecho de las menores a tener en su compañía a sus hijos menores de tres años..... | 218 |
| 3.15. Límites a los derechos reconocidos..... | 219 |
| 4. Deberes de los menores internados..... | 220 |
| 4.1. El deber de permanencia en el centro | 221 |
| 4.2. El deber de recibir la enseñanza básica obligatoria | 223 |
| 4.3. El deber de respetar y cumplir las normas de funcionamiento interno | 224 |
| 4.5. El deber de mantener una actitud de respeto y consideración ... | 227 |
| 4.6. El deber de realizar prestaciones personales obligatorias | 228 |
| 4.7. Otros deberes jurídicos | 230 |
| 4.8. Los deberes morales del interno | 231 |
| 4.9. El incumplimiento de deberes y el principio de <i>non bis in idem</i> | 232 |
| 5. Lecturas recomendadas | 232 |
| 6. Test de repaso | 233 |
| UNIDAD 10. LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES (SEGUNDA PARTE) | 235 |
| 1. Los permisos y salidas | 235 |
| 1.1. Permisos de salida ordinarios | 236 |
| 1.2. Permisos de salida extraordinarios | 238 |
| 1.3. Salidas de fin de semana..... | 239 |
| 1.4. Salidas programadas | 240 |
| 1.5. Salidas y permisos de menores sometidos a medida cautelar de internamiento..... | 241 |
| 1.6. Salidas y permisos de menores en internamiento terapéutico.... | 242 |
| 2. Comunicaciones y visitas..... | 243 |
| 3. Medidas de vigilancia y seguridad..... | 245 |
| 3.1. Vigilancia y seguridad interior..... | 245 |
| 3.2. Medios de contención | 248 |

| | |
|--|------------|
| 4. El régimen disciplinario | 250 |
| 4.1. Fundamento | 251 |
| 4.2. Ámbito de aplicación | 252 |
| 4.3. Principios de la potestad disciplinaria | 254 |
| 4.4. Las sanciones disciplinarias | 256 |
| 4.5. La sanción de separación | 257 |
| 4.6. Graduación de las sanciones | 259 |
| 4.7. Los efectos del régimen disciplinario | 260 |
| 5. Lecturas recomendadas | 261 |
| 6. Test de repaso | 261 |
| UNIDAD 11. LAS SALIDAS ALTERNATIVAS EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES | 263 |
| 1. Introducción | 263 |
| 2. Análisis de las medidas alternativas | 269 |
| 2.1. Las medidas alternativas al procedimiento judicial | 269 |
| 2.2. Medidas alternativas dentro del procedimiento judicial | 270 |
| 2.2.1. Medidas alternativas a la sentencia que permiten una solución anticipada del procedimiento | 270 |
| 2.2.2. Medidas alternativas a la ejecución de la sentencia | 272 |
| 2.2.3. Medidas alternativas a la privación de libertad | 273 |
| 3. Las medidas alternativas en la legislación española | 274 |
| 3.1. Desistimiento de la incoación del expediente por corrección en el ámbito educativo y familiar | 274 |
| 3.2. Sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación entre el menor y la víctima | 275 |
| 3.3. La suspensión de la ejecución del fallo | 279 |
| 3.4. Alternativas a la privación de libertad | 281 |
| 4. Lecturas recomendadas | 282 |
| 5. Test de repaso | 282 |
| ANEXO 1. MARCO NORMATIVO DE LA JUSTICIA PENAL JUVENIL EN ESPAÑA: LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y OTROS INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA JURÍDICA..... | 285 |
| 1. Legislación estatal | 287 |
| 2. Normativa autonómica | 290 |
| 2.1. Comunidad Autónoma del País Vasco | 290 |
| 2.2. Comunidad Autónoma de Cataluña | 290 |
| 2.3. Comunidad Autónoma de Galicia | 291 |
| 2.4. Comunidad Autónoma de Andalucía | 291 |
| 2.5. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias | 292 |
| 2.6. Comunidad Autónoma de Cantabria | 292 |
| 2.7. Comunidad Autónoma de La Rioja | 292 |

| | |
|---|------------|
| 2.8. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | 293 |
| 2.9. Comunidad Valenciana..... | 293 |
| 2.10. Comunidad Autónoma de Aragón..... | 293 |
| 2.11. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha..... | 293 |
| 2.12. Comunidad Autónoma de Canarias | 294 |
| 2.13. Comunidad Foral de Navarra | 294 |
| 2.14. Comunidad Autónoma de Extremadura..... | 294 |
| 2.15. Comunidad Autónoma de las Islas Baleares..... | 295 |
| 2.16. Comunidad de Madrid | 295 |
| 2.17. Comunidad de Castilla y León | 295 |
| 3. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional..... | 296 |
| 4. Jurisprudencia del Tribunal Supremo..... | 301 |
| 4.1. Sala Primera de lo Civil..... | 301 |
| 4.2. Sala Segunda de lo Penal..... | 301 |
| 5. Circulares, instrucciones, consultas y dictámenes de la Fiscalía General del Estado..... | 303 |
| ANEXO 2. REFERENTES INTERNACIONALES EN JUSTICIA JUVENIL..... | 307 |
| 1. Naciones Unidas..... | 307 |
| 1.1. Asamblea General de Naciones Unidas..... | 307 |
| 1.2. Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas | 308 |
| 1.3. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas..... | 308 |
| 2. Unión Europea..... | 309 |
| 3. Consejo de Europa | 310 |
| 4. Organización de Estados Americanos..... | 311 |
| 5. Conferencia de Ministros de Justicia de Países Iberoamericanos (COMJIB)..... | 311 |
| 6. Cumbre Judicial Iberoamericana..... | 312 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 315 |
| CORRECCIÓN TEST DE REPASO..... | 321 |

La presente monografía nace del convencimiento de la necesidad de ofrecer a quienes se acercan a la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores una visión diferente a la que tradicionalmente ofrecen los manuales de derecho.

Como su propio subtítulo visibiliza, es una obra de carácter introductorio, que ha pretendido que sitúe al estudioso de la materia en disposición de un conocimiento global desde el que poder adentrarse en este campo del derecho. Es un manual enfocado a estudiantes de derecho penal y de ejecución penal juvenil, motivo por el que no se han tenido en cuenta aspectos relacionados con el derecho procesal, más allá de una visión panorámica de los diferentes intervinientes en la jurisdicción de menores.

En esa pretensión de ofrecer una visión diferente se han elegido cuidadosamente los aspectos que se querían abordar, y donde no podía faltar el análisis histórico y contextualizador de la justicia juvenil. La Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores es la parte central de este manual, si bien no en toda su extensión y con un enfoque distinto a los trabajos que sobre ella se han publicado. Su estudio se ha ordenado en torno a dos bloques temáticos. En el primero se lleva a cabo un acercamiento a algunos de los principios que están detrás de la Ley. Desde allí, junto a los intervinientes en esta jurisdicción, se hace un análisis de su ámbito de aplicación, de las medidas que prevé y de las reglas para determinar su aplicación. El segundo bloque se ha centrado en la ejecución de las medidas. En este análisis se ha tratado de recoger la experiencia del derecho penitenciario, de forma que el conocimiento de sus límites pueda servir de referencia a la hora de analizar el derecho penal juvenil, al que el legislador optó por dejar, en materia de ejecución, sin un derecho supletorio, a pesar de las importantes similitudes entre la Ley Orgánica 5/2000 y la legislación penitenciaria.

Tomás Montero Hernanz es Doctor en Derecho. Jurista del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, actualmente es Director Técnico de Atención a la Infancia en la Junta de Castilla y León. Es también Profesor en el Departamento de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid y vicepresidente del Instituto Iberoamericano de Justicia.

Participa de forma habitual en jornadas, seminarios y cursos cuya temática se relaciona con la justicia juvenil. Autor de doce monografías, ha colaborado en quince obras colectivas y ha publicado más de cien artículos, en su gran mayoría sobre derecho penal juvenil y derecho penitenciario. Consultor internacional, ha participado en proyectos en Venezuela, Ecuador, Polonia, Chile, El Salvador, Nicaragua, Perú, Costa Rica y Honduras, entre otros países. Ha colaborado en actividades del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), de la Conferencia de Ministros de Justicia de Países Iberoamericanos (COMJIB) y de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos (AIAMP).